



Medellín, jueves 1 de octubre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.736

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002291	Septiembre 29 de 2020	3	070002300	Septiembre 30 de 2020	29
070002292	Septiembre 29 de 2020	12	070002301	Septiembre 30 de 2020	31
070002293	Septiembre 30 de 2020	14	070002302	Septiembre 30 de 2020	33
070002294	Septiembre 30 de 2020	16	070002303	Septiembre 30 de 2020	36
070002295	Septiembre 30 de 2020	18	070002304	Septiembre 30 de 2020	38
070002296	Septiembre 30 de 2020	20	070002305	Septiembre 30 de 2020	42
070002297	Septiembre 30 de 2020	22	070002306	Septiembre 30 de 2020	43
070002298	Septiembre 30 de 2020	25	070002307	Septiembre 30 de 2020	46
070002299	Septiembre 30 de 2020	27			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002291

Fecha: 29/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado 2020020033718 del 8 de septiembre de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de ingresos para recursos Recibidos de la Nación – Sistema General de Participaciones – Prestación del Servicio Educativo.
- c. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado 2020020033987 del 9 de septiembre de 2020, solicitó al Director de Presupuesto realizar la incorporación de recursos en los Fondos 0-3010 y 1-3010, e informó los rubros respectivos, teniendo en cuenta la asignación efectuada por el Ministerio de Educación Nacional la Prestación del Servicio Educativo.


JGALLEGOP

2497

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020035750 del 18 de septiembre de 2020.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020036085 del 21 de septiembre de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020037000 del 24 de septiembre de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$148.532.689.698, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional, asignó recursos adicionales para la Prestación del Servicio Educativo, mediante oficio con radicado 2020EE179033 del 4 de septiembre de 2020.
- h. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3010	1114	T-I.A.2.6.2.1.1.1.1	999999999	999999	\$ 132.532.689.698	S.G.P. Educación - Prestación de servicios
1-3010	1114	T-I.A.2.6.2.1.1.1.1	999999999	999999	\$ 16.000.000.000	S.G.P. Educación - Prestación de servicios
TOTAL					\$ 148.532.689.698	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3010	1115	A-1.1.1.2.1	330402000	020215001	\$ 13.304.291.588	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes - Asignación básica mensual.
0-3010	1115	A-1.1.1.2.1	330402000	020215002	\$ 2.508.387.345	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes - Asignación adicional.
0-3010	1115	A-1.1.1.2.1	330402000	020215003	\$ 56.879.851	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes - Horas extras.
0-3010	1115	A-1.1.1.2.1	330402000	020215012	\$ 1.000.000.000	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes - Prima de navidad.
0-3010	1115	A-1.1.1.2.1	330402000	020215013	\$ 242.634.813	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes - Otras bonificaciones.
0-3010	1115	A-1.1.1.11	330402000	020215016	\$ 9.328.560	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes - Viáticos.
0-3010	1115	A-1.1.2.4.2.1	330402000	020215019	\$ 127.469.211	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes - Parafiscales pago Sena.
0-3010	1115	A-1.1.2.4.2.2	330402000	020215020	\$ 759.885.354	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Parafiscales pago ICBF.



JGALLEGOP

0-3010	1115	A-1.1.2.4.2.5	330402000	020215021	\$ 253.996.447	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes Parafiscales pago a escuelas industriales e instituciones de establecimientos técnicos nacionales y departamentales.
0-3010	1115	A-1.1.2.4.2.3	330402000	020215022	\$ 127.469.211	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes - Parafiscales pago ESAP.
0-3010	1115	A-1.1.2.4.2.4	330402000	020215023	\$ 972.475.309	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes - Parafiscales pago Cajas de Compensación Familiar.
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330402000	020215024	\$ 66.218.335.339	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Asignación básica mensual.
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330402000	020215025	\$ 1.885.585.342	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Horas extras.
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330402000	020215029	\$ 158.247.685	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Subsidio o prima de alimentación
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330402000	020215031	\$ 919.279.082	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Prima de servicios
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330402000	020215032	\$ 2.234.374.634	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana - Docentes - Prima de vacaciones.

0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330402000	020215033	\$ 16.953.246.268	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Prima de navidad.
0-3010	1115	A-1.1.2.2.2.1	330402000	020215039	\$ 887.630.819	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Parafiscales pago SENA.
0-3010	1115	A-1.1.2.2.2.2	330402000	020215040	\$ 5.267.109.784	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Parafiscales pago ICBF.
0-3010	1115	A-1.1.2.2.2.5	330402000	020215041	\$ 1.763.308.412	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Parafiscales pago a escuelas industriales e instituciones de establecimientos técnicos nacionales y departamentales.
0-3010	1115	A-1.1.2.2.2.3	330402000	020215042	\$ 887.630.820	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Parafiscales pago ESAP.
0-3010	1115	A-1.1.2.2.2.4	330402000	020215043	\$ 7.057.898.311	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - Parafiscales pago Cajas de Compensación Familiar.
0-3010	1115	A-1.1.1.3	330402000	020215044	\$ 4.831.594.345	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Asignación básica mensual.
0-3010	1115	A-1.1.1.3	330402000	020215047	\$ 41.865.370	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Prima técnica.



JGALLEGOP

0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330402000	020215048	\$ 60.600.239 ✓	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos – Subsidio o prima de alimentación.
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330402000	020215049	\$ 229.932 ✓	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos – Auxilio de transporte.
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330402000	020215050	\$ 221.085.581 ✓	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Bonificación de servicios prestados.
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330402000	020215051	\$ 1.180.368 ✓	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Bonificación de recreación.
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330402000	020215052	\$ 21.791.540 ✓	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Prima de servicios
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330402000	020215053	\$ 24.620.097 ✓	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos – Prima de vacaciones.
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330402000	020215054	\$ 519.407.710 ✓	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos – Prima de navidad.
0-3010	1115	A-.1.1.1.1	330402000	020215057	\$ 6.144.021 ✓	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos – Viáticos.

0-3010	1115	A-.1.1.2.5.1.1	330402000	020215059	\$ 395.449.658	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Seguridad social pago salud.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.1.3	330402000	020215060	\$ 19.088.372	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Seguridad social pago ARL.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.1.2	330402000	020215061	\$ 558.463.725	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Seguridad social pago pensión.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.1.4	330402000	020215062	\$ 297.710.632	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Seguridad social pago cesantías e intereses.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.2.1	330402000	020215063	\$ 21.500.186	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Parafiscales pago SENA.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.2.2	330402000	020215064	\$ 126.911.028	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Parafiscales pago ICBF.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.2.5	330402000	020215065	\$ 42.688.503	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Parafiscales pago a Escuelas industriales e Instituciones de Establecimientos Técnicos Nacionales y Departamentales.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.2.3	330402000	020215066	\$ 21.500.186	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Parafiscales pago ESAP.



JGALLEGOP

0-3010	1115	A-1.1.2.5.2.4	330402000	020215067	\$ 168.973.684	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia -Administrativos - Parafiscales pago Cajas de Compensación Familiar
0-3010	1115	A-1.1.1.2.1	330402000	020215075	\$ 115.916.272	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia-Directivos Docentes Bonificación pedagógica
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330402000	020215076	\$ 1.440.504.064	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Docentes - bonificación pedagógica
1-3010	1115	A-1.1.2.3.1.10	330402000	20215068	\$ 2.249.842.099	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia- Directivos Docentes - aporte seguridad social FOMAG SGP – SSF 8.5%
1-3010	1115	A-1.1.2.3.2	330402000	20215069	\$ 1.905.465.396	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia- Directivos Docentes - provisión cesantías docente SGP – SSF 8.33%
1-3010	1115	A-1.1.1.2.2	330402000	20215070	\$ 521.513.121	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia- Directivos Docentes - aporte docente provisión social SGP – SSF 8%
1-3010	1115	A-1.1.2.1.1.10	330402000	20215071	\$ 2.791.212.476	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia- Docentes - aporte seguridad social FOMAG SGP – SSF 8.5%

1-3010	1115	A-1.1.2.1.2	330402000	20215072	\$ 2.822.742.937	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia- Docentes - provisión cesantías docente SGP – SSF 8.33%
1-3010	1115	A-1.1.1.1.2	330402000	20215073	\$ 5.709.223.971	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia- Docentes - aporte docente provisión social SGP – SSF 8%
TOTAL					\$148.532.689.698	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	25-09-2020
Revisó	Claudia Vélez, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez</i>	25-09-2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	28-09-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

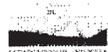
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002292

Fecha: 29/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.
3. Que entre el Departamento de Antioquia y la Universidad de Antioquia, se celebró contrato interadministrativo de donación No. 2019DN140004, cuyo objeto es “Enajenar a título de donación a la Universidad de Antioquia, porcentaje de propiedad del Departamento de Antioquia sobre bien inmueble ubicado en el Municipio de Puerto Berrio, identificado con matrícula inmobiliaria 019-8554.”, cuyas características y linderos son: “Por el Sur: desde un árbol de caucho (higuerón) en los linderos con la Hacienda Los Indios hacia el occidente y siguiendo la carretera hacia Medellín, en doscientos ochenta y siete (287) metros, hasta llegar al lindero con la Hacienda Pampas. Occidente: desde el punto anterior hacia el norte en seiscientos sesenta y tres (663) metros, con la Hacienda Pampas de las vendedoras. Norte: desde el punto anterior hacia el oriente, en cincuenta y un (51) metros, con la Hacienda Pampas de las vendedoras y en doscientos treinta y tres (233) metros, con la Hacienda Los Indios de las vendedoras. Oriente: desde el punto anterior hacia el sur en quinientos treinta y un (531) metros con la Hacienda Los Indios de la vendedora. Suroeste: desde el punto anterior hacia el suroeste en ciento sesenta y nueve (169) metros, hasta llegar al punto de partida en la carretera hacia Medellín con

la Hacienda Los Indios de la vendedora, para una cabida total de doscientos cuatro mil trescientos veinticuatro (204.324) metros cuadrados.”

4. Que para que opere la transferencia material y jurídica de la propiedad, es necesario suscribir la correspondiente escritura pública.

En merito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGUENSE en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, la función de suscribir escritura pública de donación en favor de la Universidad de Antioquia, del porcentaje de propiedad que tiene el Departamento de Antioquia en común y proindiviso con el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; sobre lote ubicado en dicho municipio, identificado con matrícula inmobiliaria 019-8554, alinderado en la forma que se indicó en la parte motiva de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lent. Scnd.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Laura Elorza Restrepo - P.U. - Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros
Revisó: Luz María Morales Naranjo . P.U. - Asesoría Legal y de Control
Revisó: Alexander Mejia Román - Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002293

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001903 de 2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispone que, con ocasión del nombramiento en período de prueba de las personas de la lista de elegibles, producto de un concurso público de méritos como la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, se deberá aplicar la siguiente protección:

“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001903 del 18/08/2020, se dispuso que la señora **LADY ROSA ROYO CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.653.842**, quedaría retirada automáticamente del servicio el día que el señor **TOMÁS SEGUNDO VARGAS VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.766.875**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y la jurisprudencia constitucional en la materia, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, la señora **LADY ROSA ROYO CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.653.842**, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar a la señora **LADY ROSA**

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001903 de 2020”

ROYO CORDERO, quien actualmente se desempeña en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Carepa, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Cañasgordas.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001903 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **LADY ROSA ROYO CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.653.842**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002708**, ID Planta **0020301123**, sede de trabajo Carepa, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002581**, ID Planta **0020300996**, sede de trabajo Cañasgordas, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001903 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001903 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L.F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Vilches Ariza Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002294

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001909 de 2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: “*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*”, traslado que podrá hacerse por necesidades del servicio, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.3 ibídem.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001909 del 18/08/2020, se dispuso que la señora **CRISTINA MARÍA MAYA MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.480.395**, quedaría retirada automáticamente del servicio el día que la señora **MARIANA ROJAS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.151.213**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

Por necesidad del servicio, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado 2020020035190 del 16/09/2020, solicita trasladar a la señora **CRISTINA MARÍA MAYA MAYA**, quien actualmente se desempeña en provisionalidad en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, con NUC Planta **2000002597**, ID Planta **0020301012**, en la sede trabajo de Angelópolis, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, con NUC Planta **2000002680**, ID Planta **0020301095**, en la sede de trabajo de Segovia (Vacante definitiva).

En consecuencia, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001909 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **CRISTINA MARÍA MAYA MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.480.395**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002597**, ID Planta **0020301012**, en la sede trabajo de Angelópolis, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002680**, ID Planta **0020301095**, en la sede de trabajo de Segovia, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001909 del 18/08/2020.


CURIBEAR

2418

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001909 de 2020”

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001909 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches López Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Gaceta
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002295

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **IDALBA ARDILA VILLANEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **25.062.105**, Psicóloga, Especialista en Educación Superior a Distancia, quien actualmente se encuentra adscrita al Departamento de Risaralda, como Docente Orientador (a), en la Institución Educativa San Pablo del municipio de Pueblo Rico, nombrada en propiedad mediante el decreto 0141 del 29 de enero del 2019, inscrita en el Grado "2AE", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Risaralda, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **IDALBA ARDILA VILLANEDA**, a esta entidad territorial, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad sin solución de continuidad por convenio interadministrativo en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **IDALBA ARDILA VILLANEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **25.062.105**, Psicóloga, Especialista en Educación Superior a Distancia, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, como Docente Líder de Apoyo Orientador, en reemplazo del señor Yerson Manuel Santamaría Susa, quien pasó a otro establecimiento, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Idalba Ardila Villaneda, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Idalba Ardila Villaneda, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/08/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/08/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		04/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002296

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: LAURA



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **LAURA CATALINA SALDARRIAGA HURTADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.169.108**, Historiadora, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 20190700004463 del 05 de agosto del 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000086685 del 31 de agosto de 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LAURA CATALINA SALDARRIAGA HURTADO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **LAURA CATALINA SALDARRIAGA HURTADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.169.108**, Historiadora, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Laura Catalina Saldarriaga Hurtado, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Saldarriaga Hurtado, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		11/09/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		10/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		11/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002297

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de

Handwritten signature

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **LA CEJA**, se identificó en el Centro Educativo Rural María Estévez, sede Centro Educativo Rural Salvador Bermúdez, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 16 de septiembre de 2020, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento en la Institución Educativa Rural Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, sede Centro Educativo Rural San Nicolás, se identificando que la plaza docente del nivel Básica Primaria, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada al Centro Educativo Rural María Estévez, sede Centro Educativo Rural Salvador Bermúdez del municipio de La Ceja donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LYNA YOHANNA SÁNCHEZ CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.405.548**, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Rural Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, sede Centro Educativo Rural San Nicolás, del Municipio de La Ceja, del nivel Básica Primaria; plaza que será reubicada en el mismo nivel en el Centro Educativo Rural María Estévez, sede Centro Educativo Rural Salvador Bermúdez, del municipio de La Ceja.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer traslado de la plaza docente oficial en el Municipio de La Ceja, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
La Ceja	Institución Educativa Rural Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo	Centro Educativo Rural San Nicolás	Básica Primaria - Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de La Ceja:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
La Ceja	Centro Educativo Rural María Estévez	Centro Educativo Rural Salvador Bermúdez	Básica Primaria - Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LYNA YOHANNA SÁNCHEZ CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.038.405.548, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural María Estévez, sede Centro Educativo Rural Salvador Bermúdez, del municipio de La Ceja, viene como docente de la Institución Educativa Rural Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, sede Centro Educativo Rural San Nicolás, ubicada en el municipio de La Ceja.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

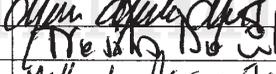
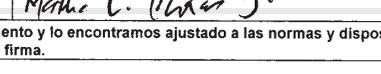
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		29/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/09/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002298

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002190 del 18 de septiembre de 2020, por medio del cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **Stalin Mosquera Calvo**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **12.020.885**, Licenciado en Biología y Química, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales: Química, para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, del Municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-004, en reemplazo de **Epifanio Ángulo Agamez**, identificado con cédula **78.691.817**, *a quien se le concedió comisión de servicios*.

En atención a que en el Decreto con número 2020070002190 del 18 de septiembre de 2020 en el que se nombra en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor Stalin Mosquera Calvo, se registró error debido a que el señor Epifanio Ángulo Agamez se encuentra como coordinador encargado, lo que hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070002190 del 18 de septiembre de 2020, por medio del cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **Stalin Mosquera Calvo**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **12.020.885**, Licenciado en Biología y Química, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales: Química, para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, del Municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-004, en reemplazo de **Epifanio Ángulo Agamez**, identificado con cédula **78.691.817**, en el sentido de indicar que va **como coordinador encargado** y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		22/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002299

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002193 del 18 de septiembre de 2020, por el cual se traslada al señor **JORGE NICOLÁS HIGUITA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.432.541**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad como Docente de Aula, área Educación Religiosa para la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Esperanza Marulanda Narváez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.781.466, **quien pasó a otro ente territorial**, según lo expuesto en la parte motiva.

En atención a que en el Decreto con número 2020070002193 del 18 de septiembre de 2020, se registró error debido a que la señora Esperanza Marulanda Narváez, se fue trasladada para otro municipio, lo que hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

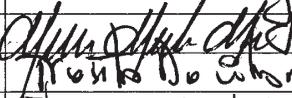
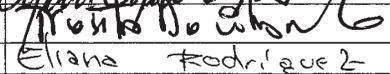
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070002193 del 18 de septiembre de 2020, por medio del cual se traslada al señor Jorge Nicolás Higuiteros Ríos, identificado con cédula de ciudadanía 70.432.541, en reemplazo de la señora Esperanza Marulanda Narváez identificada con cédula de ciudadanía 1.036.781.466 en el sentido de aclarar que la señora Marulanda Narváez fue trasladada a otro municipio y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	22/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002300

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: YULI



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002155 del 14 de septiembre de 2020, se da por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución **2018060230530 del 6 de julio de 2018**, a la Educadora **Yuli Paulina Saltarín Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33.272.863**, quien por Decreto 0423 del 11 de marzo de 2016, fue Actualizado en el Escalafón Nacional Docente al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del municipio de Cartagena - en La Institución Educativa Liceo Bolívar; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, Básica Primaria en Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí, Sede Escuela Rural Santa Rosa de Mulatos– población mayoritaria.

Mediante Notificación Personal De Acto Administrativo del 18 de septiembre de 2020, la señora Yuli Paulina Saltarín Sánchez, solicitó corregir la resolución y fecha por la cual se le concedió la vacancia temporal el sentido de indicar que la Resolución Correcta es la **N° S 201500290215 del 28 de julio de 2015** y no como allí se indicó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

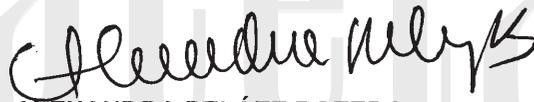
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070002155 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se da por terminada la Vacancia Temporal, concedida a la Educadora **Yuli Paulina Saltarín Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33.272.863**, en el sentido de indicar que la Resolución correcta es la **N° S 201500290215 del 28 de julio de 2015**, y no como allí se indicó.

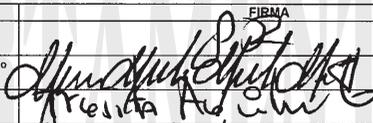
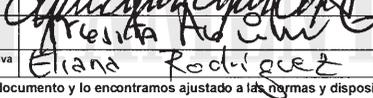
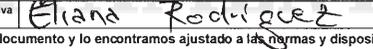
ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/09/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		22/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002301

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: BEATRIZ



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070002037 del 31 de agosto de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **BEATRIZ YAMILE MARÍN TILANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.939.139**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa San Vicente de Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente de Ferrer, del municipio de San Vicente; en reemplazo de la señora Gloria Patricia Villamil Bustos, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.663.122, quien pasa a otro ente territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante correo electrónico institucional allegado el 2 de septiembre de 2020 la señora **BEATRIZ YAMILE MARÍN TILANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.939.139**, manifiesta no poder tomar posesión del cargo por motivos personales, lo que hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2020070002037 del 31 de agosto de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **BEATRIZ YAMILE MARÍN TILANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.939.139**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa San Vicente de Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente de Ferrer, del municipio de San Vicente; en reemplazo de la señora Gloria Patricia Villamil Bustos, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.663.122, quien pasa a otro ente territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **BEATRIZ YAMILE MARÍN TILANO** que contra el presente acto asministrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		25/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		22/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002302

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado de la señora **GLORIA ELENA MOSQUERA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.430**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora Gloria María Cano Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.201.528, quien pasó a otro establecimiento educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la docente vinculada en propiedad, la señora **GLORIA ELENA MOSQUERA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.430**, quien pasa a otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Escuela Rural José Antonio Galán del municipio de Mutatá, población mayoritaria; quien viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

* En razón del traslado de la Docente Gloria Elena Mosquera Mesa; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar traslado por necesidad del servicio a la Docente, **GLORIA MARÍA CANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.201.528**, quien pasa a otro establecimiento educativo; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria; la docente Gloria María Cano Zapata viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Escuela Rural José Antonio Galán del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **GLORIA ELENA MOSQUERA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.430**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Escuela Rural José Antonio Galán del municipio de Mutatá, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Gloria María Cano Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.201.528, quien pasó a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA MARÍA CANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.201.528**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en educación Matemáticas como Docente de Aula, Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, en reemplazo de la señora Gloria Elena Mosquera Mesa identificada con cédula de ciudadanía N° 35.891.430 quien pasó a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

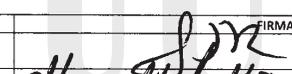
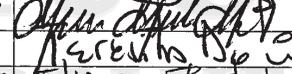
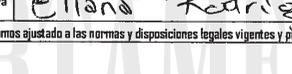
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		23/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002303

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DILLY



Por el cual se revoca un acto administrativo de traslado de una docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, Pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2020070001969 del 25 de agosto de 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **DILLY HACE LLY PALACIOS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35.604.393**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en propiedad, como docente de aula, área Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, del municipio de Sonsón plaza de población mayoritaria con código 1804510-039; en reemplazo del educador David Stiven Jurado Tobón, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.040.034.596**, quien pasa a otro Municipio; la señora Palacios Perea viene como docente de aula, área Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, del municipio de Marinilla, plaza 2440010-017 -población mayoritaria.

* En cumplimiento de fallo de tutela a favor de la señora Dilly Hacelly Palacios Perea, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.604.393, se hace necesario dar continuidad en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, del municipio de Marinilla, plaza 2440010-017 -población mayoritaria, siendo necesario revocar el acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070001969 del 25 de agosto de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **DILLY HACELLY PALACIOS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35.604.393**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en propiedad, como docente de aula, área Ciencias Naturales Química para la *Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, del municipio de Sonsón plaza de población mayoritaria con código 1804510-039*; en reemplazo del educador David Stiven Jurado Tobón, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.040.034.596**, y darle permanencia como docente de aula, área Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, del municipio de Marinilla, plaza 2440010-017 -población mayoritaria; donde viene laborando sin interrupción; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **Dilly Hacelly Palacios Perea** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		30/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002304

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, mediante oficio con Radicado 2020020036425 del 22 de septiembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$542.381.152.

GCDAVIDC

2520

48

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020036662 del 23 de septiembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto se justifica en el Artículo 6: Armonización del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 con el presupuesto año 2020 de la Ordenanza 6 del 16 de junio 2020; por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental, con el fin de disponer los recursos para los nuevos proyectos de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.16.11.1	370501000	070063001	542.381.152	Fortalecimiento y consolidación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social Todo el Departamento de Antioquia, Occidente
Total					\$ 542.381.152	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.16.10.1	450303000	220268001	60.000.000	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia/Socialización Convites
4-1011	1119	A.16.10.1	450306000	220319001	105.775.228	Apoyo promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación, el campo, la industria, la infraestructura, la salud y la cultura. Antioquia-Promover Alianzas Institucionales.
4-1011	1119	A.16.10.1	450306000	220319002	24.409.668	Apoyo promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación, el campo, la industria, la infraestructura, la salud y la cultura. Antioquia-Secretaría Técnica.
4-1011	1119	A.16.10.1	450306000	220319003	32.546.224	Apoyo promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación, el campo, la industria, la infraestructura, la salud y la cultura. Antioquia-Campaña de Comunicación Pública.
4-1011	1119	A.16.10.1	450306000	220319004	81.365.560	Apoyo promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación, el campo, la industria, la infraestructura, la salud y la cultura. Antioquia-Escuela de Entrenamiento

Fondo	C.G.	Pospre	A.Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.16.10.1	450306000	220319005	112.284.472	Apoyo promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación, el campo, la industria, la infraestructura, la salud y la cultura. Antioquia-Gestión de Contribuciones y Donaciones.
4-1011	1119	A.16.10.1	450203000	220272004	50.000.000	Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC. Antioquia/Divulgación del mes de los OC
4-1011	1119	A.16.11.1	450102000	220270001	76.000.000	Implementación de una estrategia de movilización ciudadana para la construcción la agenda 2040. Antioquia/Preparación de los diálogos ciudadanos
Total					\$ 542.381.152	

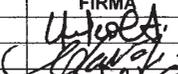
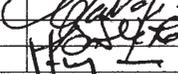
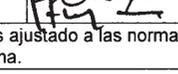
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28-09-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		29-09-2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		29-09-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		29-09-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002305

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en su inciso cuarto señala, con relación al encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente: "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **GERENTE** de la **PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **GERENTE** de la **PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres (3) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizativo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002306

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2020020038705 del 30 de septiembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la secretaría de Gobierno por valor de \$400.000.000..

GCADAWDC

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020038719 del 30 de septiembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para la Secretaría de Gobierno, para llevar a cabo las actividades que correspondan para realizar el mantenimiento, adecuación y dotación de la Cárcel de Santa Fé de Antioquia, donde puedan ser reclusos internos en condiciones de dignidad humana, seguridad y espacio adecuado que contribuya a solventar el problema de hacinamiento en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1114	T.-1.1.1.2	999999999	999999	400.000.000	Educación Interna Capital
TOTAL					\$400.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1113	A-18.3	350301000	220224001	400.000.000	Fortalecimiento de instituciones que brindan servicios a la justicia
TOTAL					\$400.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Juste Fernández
JUAN GUILLERMO JUSTE FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	30-09-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	30-09-2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	30-09-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002307

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Director del Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, mediante oficio con Radicado 2020020038062 del 29 de septiembre de 2020, solicitó traslado de recursos entre rubros de inversión, por valor de \$750.000.000.

GCADAVIDC

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020038681 del 30 de septiembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos ya que en los rubros destinados, no existen los recursos suficientes y debido a la calamidad pública que vive el Departamento y el país a causa del Covid-19, al departamento de Antioquia se suma la temporada de lluvias con una amenaza latente del fenómeno de la niña que no se presenta en el Departamento desde el año 2018, por lo cual, es importante fortalecer presupuestalmente el proyecto “Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en El Departametno de Antioquia, Occidente”.

Igualmente se requieren los recursos para “los proyectos (Diseño e implementación del Sistema de Información de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia – Desarrollo de los procesos de educación en gestión de riesgo de desastres Todo el Departamento, Antioquia, Occidente) no están incluidos dentro del plan de Desarrollo UNIDOS 2020-2023 Línea estratégica 3 Nuestro Planeta 3 Gestión de riesgo de desastre.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1126	A-12.19	340304000	230000001	50.000.000	Diseño e implementación del Sistema de Información de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia
0-1010	1126	A-12-9	340305000	220070001	50.000.000	Desarrollo de los procesos de educación en gestión de riesgo de desastres Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
4-1011	1126	A.12.18	340303000	220145001	650.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento, Antioquia, Occidente.
Total					\$750.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1126	A-12.5.2	340301000	070054001	100.000.000	Prevención realización de estudios de riesgo y municipios con instrumentación para el monitoreo y la generación de alertas

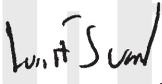
GCADAVIDC

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-FD1011	1426	A-12.18	340303000	220145002	650.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el DEpartametro, Antioquia, Occidente
Total					\$750.000.000	

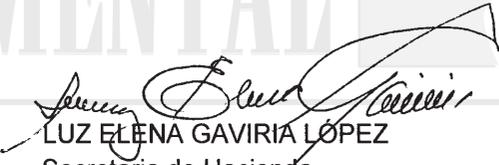
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

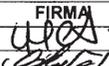
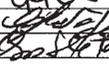
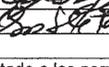
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		30-9-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica, Despacho Hacienda		30-09-2020
Revisó y Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		30-09-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
